



Estatutos de la Agrupación de Antiguos Alumnos del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios

Madrid, a 5 de junio de 2004



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

Estatutos de la Agrupación

**Estatutos de la Asociación Cultural-Recreativa denominada:
"AGRUPACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE
HUERFANOS DE FERROVIARIOS"**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1

"Esta Asociación, que en lo sucesivo habrá de regirse por estos Estatutos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, es la continuadora de la fundada y aprobada con igual nombre por la Autoridad Gubernativa con fechas 24 de mayo de 1935, 20 de junio de 1950 y 15 de noviembre de 1988, cuyo domicilio social queda establecido en Madrid, calle Rafael de Riego nº 38, 1º C. C.P.28045."

CAPÍTULO II: FINES DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 2

Esta Agrupación, sin ánimo de lucro, tiene como objetivos primordiales estrechar los lazos de unión y amistad entre todos los ex alumnos/as, beneficiarios y becarios que han pasado por dicho Colegio, dentro de un marco de actividades culturales, artísticas y recreativas, con un amplio espíritu de colaboración.

Sus fines específicos, son los siguientes: CULTURALES, DE COLABORACIÓN Y RECREATIVOS-CULTURALES.

CULTURALES. Fomentar, alentar y patrocinar, en cuanto sea posible, las actividades culturales, artísticas y literarias en el ámbito de la AGRUPACIÓN, sin que esto excluya participaciones de igual interés con otras Entidades Públicas o Particulares.

DE COLABORACIÓN. Se entiende como tal:

- a) La ayuda desinteresada, en todas las facetas, a la Asociación del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios.
- b) Compromiso solidario de asistir y ayudar, en el más amplio sentido moral y fraternal, a todos y cada uno de los socios y ex-alumnos, así como becarios y beneficiarios, en casos necesarios.

RECREATIVOS-CULTURALES. Excursiones de tipo cultural, actividades educativas, de formación, veladas artísticas, exposiciones, reuniones y coloquios, biblioteca, deportes etc.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 3

Podrán ingresar en la Agrupación:

- Todos los antiguos Alumnos y Alumnas del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, que tengan interés en el desarrollo y disfrute de los fines de Agrupación.
- Los huérfanos o huérfanas de ferroviarios que habiendo tenido derecho a Ingresar en los Colegios, no aceptaron por diversas causas o fueron becarios, beneficiarios y tienen interés en compartir el ideario y fines de esta Agrupación.

REQUISITOS DE INGRESO

ARTÍCULO 4

El ingreso se solicitara por escrito, en impreso adecuado y surtirá efecto reglamentario desde el momento en que su alta sea aprobada por la Junta Directiva, de lo cual tendrá conocimiento el asociado o asociada por medio de comunicación escrita de la Agrupación.

ARTÍCULO 5

A cada socio o socia a su ingreso, se le entregará un ejemplar de los Estatutos por los que se rige la Agrupación.

CLASE DE SOCIOS

ARTÍCULO 6

Los socios o socias serán:

SUPERNUMERARIOS. Todos los ex alumnos o ex alumnas fallecidos.

DE NÚMERO. Todos los antiguos alumnos y alumnas y los incluidos en el apartado b) del Artículo Tercero, que lo soliciten y abonen sus cuotas reglamentarias.

DE HONOR. Tendrán categoría de socios HONORARIOS, todas las personas naturales o jurídicas, que se distingan por haber favorecido a la Agrupación de forma relevante. Dicho nombramiento se concederá por acuerdo tomado en Junta General.

PROTECTORES. Todos los que ligados de una forma u otra al Colegio de Huérfanos de Ferroviarios y simpatizando con nuestra Agrupación, nos den su apoyo económico y de colaboración, conducente al logro de nuestros fines sociales.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

DE MÉRITO. Tendrán tal consideración, todos los asociados del apartado b) del presente artículo, que se distingan por su dedicación, ayuda colaboración y dignificación en el desarrollo de los fines culturales y sociales de la Agrupación.

El nombramiento y admisión de los socios de HONOR, PROTECTORES Y DE MERITO, serán acordados en Junta General, a propuesta de Junta Directiva por sí o a petición escrita de un número de socios estimable.

ARTÍCULO 7

Cuando un alumno o alumna causa baja definitiva en los Colegios se le invitará a pertenecer a la Agrupación, por si desea pertenecer a la misma, como socio de número.

ARTÍCULO 8

La Junta Directiva esta facultada para cambiar la clasificación de los socios o socias de numero, cuando alguno la solicite justificadamente.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 9

Los socios tendrán los siguientes derechos y deberes:

DERECHOS

1. Tomar parte en cuantas actividades organice la Agrupación, en cumplimiento de sus fines.
2. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Agrupación pueda obtener.
3. Participar en las asambleas con voz y voto.
4. Ser electores y elegibles para los cargos públicos.
5. Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos rectores de la Agrupación.
6. Hacer sugerencias o peticiones a los miembros de la Junta Directiva, en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Agrupación.

DEBERES

1. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos, tomados en las Juntas Generales y por la Junta Directiva.
2. Abonar las cuotas que se fijen.
3. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen, en todo lo posible.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

4. Desempeñar, en su caso, con entusiasmo y buena dedicación, las obligaciones inherentes al cargo para el que fuera elegido.
5. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Agrupación.

Los socios de Honor, Protectores y de Merito, podrán asistir a las Asambleas o Juntas con voz, pero sin voto, y tendrán los mismos derechos y deberes que los socios de número a excepción de los que figuran en los apartados 4) y 5) de Derechos y 4) de Deberes.

PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE SOCIO

ARTÍCULO 10

Se pierde el derecho de socio o socia:

Por renuncia expresa del interesado, comunicándolo por escrito al Presidente.

Por falta reiterada de pago.

Por lesionar los intereses de la Agrupación o desprestigiar a la misma con hechos o palabras, que perturben gravemente la normal convivencia entre los asociados y el normal desenvolvimiento de la Agrupación.

CUOTAS

ARTÍCULO 11

La cuota anual de mínimos, se revisará en la Junta General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, dejando a cada socio la potestad de sobrepasar los mínimos a voluntad.

Se procurará, en todo lo posible, domiciliar el pago a través de entidades bancarias o de ahorros, para facilitar trámites y evitar molestias a los interesados. para lo cual deberán facilitar a la Agrupación el nº de la cta. cte.

ARTÍCULO 12

Se admitirá el reingreso de un socio que causó baja, por voluntad propia, abonando la cuota que esté vigente en ese momento.

ARTÍCULO 13

Los antiguos alumnos y alumnas huérfanos de ferroviarios o beneficiarios y becarios a los que se les invitase formalmente por la Junta Directiva a pertenecer como socio de número a la Agrupación y rechazarán dicha invitación, si posteriormente desean ingresar habrán de abonar la cuota vigente.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

CAPÍTULO IV: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

ARTÍCULO 14

El órgano supremo de la Agrupación de Antiguos Alumnos del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, corresponde a la Junta o Asamblea General de Asociados, la cual, debidamente constituida, es la soberana para deliberar y tomar acuerdos que expresen la voluntad social, por el principio mayoritario.

La administración y gobierno de la Agrupación, se llevará a efecto por la Junta Directiva.

Podrán crearse Delegaciones de la Agrupación en aquellas Autonomías Regionales o Localidades, donde el número de asociados así lo requiera para una mejor concreción y desarrollo de nuestros fines sociales.

ARTÍCULO 15

Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

ARTÍCULO 16

La Junta General Ordinaria, se celebrará anualmente, a ser factible el 1º sábado del mes de Junio, o en la fecha más próxima a ella, anterior o posterior.

Podrán convocarse las Juntas Generales Extraordinarias que sean precisas, para el buen fin de la Agrupación.

ARTÍCULO 17

Las convocatorias a Junta se harán por escrito, en carta circular dirigida a todos los asociados o asociadas, con al menos quince días de antelación a la fecha de la celebración de la misma. En caso de urgencia y a juicio de la Junta Directiva, se podrá reducir el plazo hasta ocho días.

Se indicará en el Orden del Día, lugar y asuntos a tratar, local, día y hora en que la Junta haya de celebrarse en la primera convocatoria y en su caso, en segunda, una vez transcurrida, como mínimo media hora de la primera.

Serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de socios asistentes entre presentes y representados, en segunda convocatoria y por mayoría de votos.

ARTÍCULO 18

La Junta General Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, bien por sí o a petición de 50 o más socios, por escrito: en cuya petición se expondrá debidamente la causa o motivo que les lleve a solicitar tal Asamblea.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

No se podrán tratar en la misma, otros asuntos que los previamente incluidos en el Orden del Día correspondiente, y los acuerdos en estas Juntas Extraordinarias, se tomarán por mayoría de 2/3 de votos de los asistentes y representados, no pudiendo exceder el número de representados al de los presentes.

ARTÍCULO 19

La Junta General Ordinaria de Asociados, se celebrará con sujeción al siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Discusión y aprobación, en su caso, de la Memoria del Ejercicio anterior.
3. Examen, aprobación y en su caso discusión si procede del Balance y la Cuenta General de Ingresos y Gastos.
4. Proposiciones de la Junta Directiva en orden a las Actividades de la Agrupación, para su aprobación o rechazo.
5. Proposiciones, Ruegos y Preguntas de los Asociados.
6. Elección de cargos vacantes.
7. Cualquier otro punto, materia o facultad, que no sea privativa de la Junta General Extraordinaria.

ARTÍCULO 20

Las proposiciones de los asociados o asociadas ante la Junta General Ordinaria, deberán ser entregadas a la Junta Directiva, para que esta las examine y forme criterio sobre las mismas, por lo menos con cinco días de antelación de aquel, en que deba celebrarse la reunión. De este requisito se exceptúan las proposiciones incidentales y de orden, que se presenten durante la celebración de la Junta por uno o varios asociados o asociadas en forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 21

Corresponden a las Juntas o Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Modificación de los estatutos.
- b) Disolución de la Agrupación.
- c) Disposición, adquisición y enajenación de bienes.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

ARTÍCULO 22

Las proposiciones de los asociados ante la Junta General Extraordinaria, habrán de referirse concretamente a los puntos del Orden del Día.

ARTÍCULO 23

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebraran siempre en el lugar, día y hora señalada, en primera o segunda convocatoria.

ARTÍCULO 24

Como regla de carácter general y salvo determinaciones, que en asuntos de excepcional interés adopte la Junta General, sobre temas que sean objeto de debate, sólo se permitirá, como máximo, dos turnos en pro y dos en contra, de diez minutos de duración el primero y cinco el segundo, concediéndose a cada disertante el derecho a ratificar o aclarar sus alegaciones durante dos minutos más

ARTÍCULO 25

Tienen voz y voto en las Juntas Generales los socios/as de número y adheridos y voz solamente el resto de los asociados.

ARTÍCULO 26

Las votaciones serán: Ordinarias, Nominales y Secretas.

- a) **ORDINARIAS.**- Tendrán lugar levantando la mano los que aprueben y una vez recontados estos, haciendo igual los que desapruében.
- b) **NOMINALES.**- Cuando lo pidan 10 socios presentes, se verificará expresando cada uno su nombre y apellidos en el sentido en que se vota, computándose al mismo tiempo el de sus representados.
- c) **SECRETAS.**- Por medio de papeletas, entregándolas al Presidente en presencia de los asistentes, quien a su vez las depositará en una urna.

ARTÍCULO 27

Después de haber votado los socios, se procederá al escrutinio, pudiéndose continuar mientras tanto las discusiones.

El Vicepresidente de la Junta Directiva, asistido por un Vocal, serán los encargados de escrutar los votos emitidos, con la intervención de dos socios designados por la Junta General, dando cumplida información del resultado.

ARTÍCULO 28

Las actas de las Sesiones de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, una vez aprobadas, tendrán carácter de documentos fidedignos y fehacientes de las discusiones y acuerdos adoptados y no se admitirán contra los hechos consignados en las mismas ninguna rectificación o impugnación.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29

La Agrupación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, que estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente un Tesorero y un Secretario, y tantos vocales como sean precisos, para el auxilio a los anteriores cargos mencionados, como así para formar las distintas Comisiones a las que se les puedan encomendar, conforme con las actividades a desarrollar por la Agrupación y de acuerdo con los fines reseñados en el Artículo 2º, Capítulo Segundo, los trabajos y, gestiones pertinentes.

Estos cargos serán gratuitos y honoríficos y serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos, pudiendo recaer en la persona de cualquier socio o socia de numero, mayor de edad y residiendo en la Comunidad de Madrid

ARTÍCULO 30

Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración mínima de dos años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por un periodo igual de tiempo.

En el primer turno de renovación, corresponderá cesar al Presidente, Tesorero y la mitad de los Vocales que integran la Directiva.

En el segundo turno, el resto. Los cargos serán cubiertos en la primera Junta General, en la forma estipulada.

La Junta Directiva deberá reunirse obligatoriamente una vez al mes y con carácter extraordinario tantas veces como lo estime el Presidente, y a iniciativas o petición de 2/3 de sus miembros.

La Junta Directiva quedará constituida en 1ª convocatoria, cuando asistan la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Todo directivo que deje de asistir a cinco reuniones consecutivas o a ocho alternas, en un periodo de doce meses y sin causa justificada, se considerará que renuncia al cargo, siendo baja en el mismo.

ARTÍCULO 31

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Agrupación ante toda clase de Organismos Públicos y Privados y en todos los actos y contratos que debe intervenir la misma.
- Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, señalando el Orden del Día de las que celebre esta última.
- En la segunda convocatoria, fijada para media hora más tarde, podrá celebrarse válidamente la reunión, sea cualquiera el número de asistentes, siempre y cuando figure entre éstos el Presidente o el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

- Pasar a las comisiones los proyectos y asuntos que a cada una corresponda.
- Autorizar con su firma, en unión del Secretario, todos los documentos de la Agrupación.
- Ordenar la inversión de fondos, previo acuerdo de la Junta Directiva, así como la celebración de arcos mensuales, previniendo las contingencias posibles para mejor seguridad de dichos fondos sociales.
- Autorizar con su firma, en unión de la del Secretario todo lo referente al movimiento de fondos.
- Acoger toda clase de iniciativas que honren a la Agrupación, así como ejercitar un activo control en todos los asuntos de la misma.
- Velar por todos los demás derechos y hacer cumplir los deberes que conciernen a la Agrupación, conforme a las disposiciones legales vigentes o de estos Estatutos, así como la ejecución de los acuerdos de las Juntas Generales y de Directiva.
- Asesorarse de personas peritas en los asuntos que a su juicio lo requieran.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Agrupación aconseje el desarrollo de sus actividades y resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta seguidamente a la Junta Directiva.
- Llevar personalmente las relaciones de la Agrupación, con el Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios.

ARTÍCULO 32

En defecto de convocatoria de la Junta Directiva por parte del Presidente, podrá ésta ser convocada por un mínimo de cinco miembros de la misma, siempre que figure entre éstos el Vicepresidente y el Tesorero o el Secretario.

ARTÍCULO 33

Corresponde al Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de este, por enfermedad o cualquier otro motivo justificado, así como aquellas misiones que estos Estatutos o la Junta Directiva puedan asignarle.
- El Vicepresidentes coordinarán las iniciativas, gestión y funcionamiento de las comisiones de actividades, para tratar de lograr, en unión de un vocal-presidente de cada una de ellas, y los componentes de la misma, una mejor distribución y aprovechamiento de los recursos de que disponga la Agrupación, al objeto de obtener resultados lo más positivos posibles.

ARTÍCULO 34

Corresponde al Tesorero:



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

- Dirigir la formulación de Cuentas, Inventario y Balances, autorizando con su firma todos los documentos contables.
- Pasará cada tres meses a la Junta Directiva estado detallado de la situación económica-financiera de la Agrupación, proponiendo los medios o medidas conducentes a su mejora con el fin de que la misma adopte las resoluciones oportunas así como su posible inserción en la Memoria, conforme al Artículo 34
- Controlar el movimiento de fondos, "Tomando razón" de todos los documentos y cuentas de Tesorería.

ARTÍCULO 35

Corresponde al Secretario:

- Todo lo referente a expedición de recibos, recaudación de cuotas, custodia de fondos y cumplimiento de órdenes de pago.
- Retirar de la Caja de la Agrupación los fondos necesarios para las atenciones autorizadas, cumpliendo las formalidades reglamentarias y respondiendo de los mismos.
- Efectuar los pagos que acuerde la Junta Directiva, justificados por los documentos presentados con el Vº Bº del Presidente.
- Firmar todos los documentos de cargo que le remita el Presidente de la Agrupación, una vez verificados.
- Tener a su cargo la dirección y vigilancia de los trabajos administrativos.
- Redacción de la Memoria Anual, para lo cual deberán pasarle los informes correspondientes todos los presidentes de comisiones así como tomar nota de todo cuantos asuntos acuerde la Junta y realizando los trabajos que ésta o el Presidente le encomienden.
- Autorizar con su firma las comunicaciones y documentos que no estén reservados al Presidente o Vicepresidente por Estatuto, así como los títulos, tarjeta personal, nombramientos y cuantos escritos sean propios del Secretario. Es por razón de su cargo, el depositario del sello de la Agrupación.
- Llevar los ficheros de socios y custodiará la documentación de la Entidad, haciendo que se cursen a quien proceda las comunicaciones sobre la designación de la Juntas Directivas, celebración de Asambleas, aprobación de los presupuestos y estado de cuentas.
- Conservar, con las respectivas liquidaciones, los recibos que no hayan sido satisfechos por los socios.
- Llevar los libros que la Ley exija y cuantos Auxiliares sean necesarios. Tomará las medidas oportunas para que estos estén a disposición de los socios durante los



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

quince días siguientes a la publicación de las Cuentas y memoria, a fin de que puedan ser examinados por quien así lo desee.

- Custodia y mantenimiento del Local Social.

ARTÍCULO 36

Se publicara la Cuenta de Ingresos y Gastos anuales, juntamente con el Inventario y Balance General del Ejercicio, una vez cerrado éste y con motivo de la Junta General siguiente al cierre.

ARTÍCULO 37

De los Vocales:

- De acuerdo con el Artículo 29 "De la Junta Directiva" formarán parte de la misma, un número de Vocales suficientes para auxiliar o sustituir a los cargos que el mismo contiene, así como poder constituir las Comisiones precisas para la normal organización y desarrollo de los fines de esta Agrupación.
- La Junta Directiva propondrá, a la Junta General, la elección del número de Vocales que estime necesario, conforme con lo que se dice en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 38

De las Comisiones:

- Las distintas actividades de la Agrupación, conforme con los presentes Estatutos, se dividirán en tantas comisiones como sea preciso para una mejor organización y desarrollo, estando formadas cada una de ellas por un Vocal, que la presidirá, y al número de socios que se estime conveniente, siendo coordinados por el Vicepresidente.
- Podrán formar parte de las mismas, en concepto de colaboradores, todas las personas próximas a la Agrupación, como son familiares de socios-as y simpatizantes, etc. que aportan sus iniciativas, conocimientos, etc. y que ayuden a nuestros fines sociales.

A título indicativo y no exhaustivo, las distintas actividades podrán estructurarse en Comisiones de:

- Arte, pintura, dibujo, escultura, diseño artístico, etc.
- Teatro, cine, T.V., video, fotografía artística, etc.
- Cerámica, esmalte, grabado, etc.
- Literatura, conferencias y coloquios, charlas, etc.
- Biblioteca, publicaciones, revista, así como local social.
- Excursiones y visitas culturales y recreativas, ecológicas, etc.



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

- De asistencia social y orientación a compañeros y Huérfanos de Ferroviarios.
- Exposiciones etc. etc.

REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 39

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Agrupación, se clasificarán en:

ORDINARIOS

Cuotas periódicas, de entrada y extraordinaria de todos los socios/socias.

Subvención de la Asociación del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios.

EXTRAORDINARIOS

Subvenciones de Organismos Oficiales y Entidades particulares.

Donativos, legados y herencias que pudiera recibir la Agrupación de forma legal, por parte de asociados/as o terceras personas, así como de cualquier otro recurso lícito.

ARTÍCULO 40

El límite actual del presupuesto anual se estima en la cantidad de unos 27.000 €.

El patrimonio de la Agrupación al 30 de Junio del 2.003 se cifra en la cantidad de 30.000 €.

ARTÍCULO 41

Los fondos de la Agrupación estarán depositados en una Entidad Bancaria o de Ahorro de esta capital y a nombre de la misma.

Serán reconocidas tres firmas de tres miembros de la Junta Directiva, siendo preciso la firma conjunta de dos de estos tres miembros, indistintamente para hacer uso de los fondos.

CAPÍTULO V: DISOLUCIÓN

ARTÍCULO 42

La disolución de la Agrupación, de conformidad con el Artículo 20, solo podrá acordarse en Junta General Extraordinaria de asociados convocada al efecto, cuando así lo acuerden los 2/3 de los socios asistentes o representados, en plenitud de derecho, sin que los representados puedan superar a los asistentes.

ARTÍCULO 43

Acordada la disolución de la Agrupación. Se procederá a nombrar la Comisión liquidadora, que tramitará primeramente las deudas y asuntos pendientes. Una vez



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

extinguida la deuda, si resultase saldo a favor de la Agrupación, el Presidente hará entrega del mismo al Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, como donativo a dicha Institución Benéfica.

ARTÍCULOS ADICIONALES

ARTÍCULO 44

La propuesta de reforma estatutaria podrá presentarse por la Junta Directiva o a petición de 50 socios como mínimo, ante la Junta General de Asociados.

De ser admitida la propuesta, se nombrará una Comisión encargada de llevar a efecto el proyecto de reforma.

ARTÍCULO 45

Elaborada la propuesta de reforma estatutaria por la Comisión, será sometida a la aprobación o rechazo de la Junta General Extraordinaria, convocada a tal fin y en su caso posteriormente a la Autoridad Gubernativa competente, para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 46

Todo socio/a viene obligado a referirse en sus interpretaciones o discusiones al articulado de este Estatuto, a cuyo fin todos los asociados, deberá poseer un ejemplar del mismo, que les será entregado por la Secretaria de la Agrupación.

ARTÍCULO 47

A todos socio/as se le proveerá de una tarjeta acreditativa de su condición de tal, haciendo constar en la misma, los siguientes datos:

Clase de socio, número, nombre y apellidos y fecha de ingreso en la Agrupación.

Esta tarjeta, ira autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

ARTÍCULO 48

Estos estatutos anulan al anterior Reglamento por el que venía rigiéndose esta Agrupación, quedando por tanto sujetos a los mismos, todos los miembros componentes de la Agrupación.

Se compone de cinco Capítulos, 43 Artículos, 6 Artículos adicionales y una Disposición Adicional. Empezando a regir el día primero del siguiente mes en que sean aprobados por la superioridad.

ARTÍCULO 49

"Esta Asociación se regirá por los principios democráticos y pleno respeto al pluralismo recogidos en la vigente Ley del Derecho de Asociación 1/2002, de 22 de



Agrupación de Antiguos Alumnos del C.H.F.

C/ Rafael de Riego, 38, 1º C
28045 MADRID
Tlf. 91.530.58.62
e-Mail: a.a.a.chf@hotmail.es

marzo y disposiciones concordantes, como desarrollo de los derechos fundamentales que ampara el artículo 22 de la Constitución Española"

DISPOSICIÓN ADICIONAL

"En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la mencionada Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación y disposiciones complementarias."

El presidente El vicepresidente El secretario